



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE HORMIGOS

El pleno del Ayuntamiento de Hormigos, en sesión de fecha 17 de octubre de 2019, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por expedición de documentos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los acuerdos provisionales y las Ordenanzas Fiscales aprobadas o modificadas estarán expuestas al público durante treinta días contados desde el siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el pleno del Ayuntamiento.

En el caso de no producirse reclamación alguna durante el plazo expuesto, el acuerdo provisional quedará a elevado a definitivo, en previsión de lo cual se publica el texto del acuerdo aprobado por el pleno del Ayuntamiento.

Anexo: En relación al expediente instruido para la modificación de la Ordenanza de la tasa por expedición de documentos, el pleno de este Ayuntamiento, acuerda:

Modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de expedición de documentos publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo el 29 de agosto de 2012, incluyendo el artículo 7, cuyo texto sería:

"Artículo 7: Base imponible y cuota.

La cuota tributaria se determinará en función de la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

1. Expedición de copias y fotocopias de documentos administrativos:

a) Tamaño DIN A-4, unidad, 0,10 euros.

Tamaño DIN A-3, unidad, 0,15 euros.

b) Expedición de tarjetas de armas a las se refiere el artículo 105 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, 10,00 euros.

c) Punto de Información Catastral PIC emisión de certificados catastrales literales de bienes urbanos y/o rústicos. Por cada certificado, 3,00 euros."

Hormigos, 17 de octubre de 2019.–El Alcalde, José Emilio Pérez Rioja.

N.ºI.-5898